

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, OCTUBRE
VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisado el escrito de subsanación allegado por el apoderado de la parte actora a los 30 días de septiembre de 2021, se determina que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha septiembre 22 de 2021, en razón a que no se aportan los certificados catastrales correspondientes a los folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles objeto de las pretensiones, toda vez que en los arrimados se refieren unas matriculas inmobiliarias diferentes; en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1. RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo previsto en el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso.
2. Ordenar la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy octubre 27 de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0049** publicado en el portal web de la Rama Judicial.*

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Tilsia Leon Estupinan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cachipay - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d7419f28117670c607dbbbadba8bff52c88242b12d33f1000987c9a9f0f0e3e**
Documento generado en 26/10/2021 04:10:24 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>